



RESOLUCIÓN No. **00080**
26 FEB. 2024

“Por la cual se definen las líneas estratégicas a cargo de la Dirección de Políticas y Estrategia”

LA FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el numeral 19 del artículo 4° del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 250 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 03 de 2002, establece que “[l]a Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y a realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito”.

Que el artículo 66 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1826 del 2017, indica que “[e]l Estado, por intermedio de la Fiscalía General de la Nación, está obligado a ejercer la acción penal y a realizar la investigación de los hechos que revistan las características de una conducta punible, de oficio o que lleguen a su conocimiento”.

Que el artículo 2° del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 25 del Decreto Ley 898 de 2017, determinó la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación. En ese sentido, el ente investigador y acusador está conformado, entre otras, por la Dirección de Políticas y Estrategia, integrada por la Subdirección de Políticas Públicas y Estrategia Institucional y la Subdirección de Política Criminal y Articulación.

Que el numeral 19 del artículo 4° del Decreto Ley 016 de 2014 otorga al Fiscal General de la Nación la facultad de “[e]xpedir reglamentos, protocolos, órdenes, circulares y manuales de organización y procedimiento conducentes a la organización administrativa y al eficaz desempeño de las funciones de la Fiscalía General de la Nación”.

Que el artículo 6° del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 26 del Decreto Ley 898 de 2017, asignó a la Dirección de Políticas y Estrategia la función de “[a]sesorar en la definición de políticas, lineamientos y estrategias dirigidos a la operatividad, funcionalidad, continuidad y sostenibilidad del Sistema Penal”.

Que el numeral 10 del artículo 6° del Decreto 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, contempla que la Dirección de Políticas y Estrategia tiene la función de dirigir la estrategia de datos de la Fiscalía General de la Nación, en coordinación con la Dirección de Planeación y Desarrollo y la Subdirección de Tecnología y Comunicaciones.

Que el artículo 7° del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 27 del Decreto Ley 898 de 2017, señala que le corresponde a la Subdirección de Políticas Públicas y Estrategia Institucional, entre otras, “[p]roponer los lineamientos, directrices de interpretación y/o de orientación, para la ejecución y aplicación de las políticas públicas de interés o incidencia en la Fiscalía General de la Nación”. Esta labor se puede realizar con fundamento en el análisis de la información sobre el comportamiento delictivo, entre otros.

Que el artículo 7A al Decreto Ley 016 de 2014, adicionado por el artículo 28 del Decreto Ley 898 de 2017, asignó a la Subdirección de Política Criminal y Articulación, en general,



Página 2 de 7 de la Resolución No. 0080 – 0080 “Por la cual se definen las líneas estratégicas a cargo de la Dirección de Políticas y Estrategia”.

la facultad de promover estrategias de política criminal, liderar los mecanismos de intercambio de información e impulsar la articulación interinstitucional.

Que las funciones de la Dirección de Políticas y Estrategia, de la Subdirección de Políticas Públicas y Estrategia Institucional y de la Subdirección de Política Criminal y Articulación se han materializado a través de (i) el análisis de la criminalidad en sus diferentes formas y territorio, a partir del acopio de información y la síntesis de la misma; y (ii) la producción de nuevo conocimiento materializado en productos como conceptos, protocolos, directrices o lineamientos para el cumplimiento de la misionalidad de la entidad, así como la articulación interinstitucional que facilite la gestión de los fiscales y contribuya al logro de los objetivos de las investigaciones.

Que el artículo 167 de la Ley 65 de 1993 “[p]or la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario”, modificado por el artículo 91 de la Ley 1709 de 2014, creó el Consejo Superior de Política Criminal como un organismo colegiado asesor del Gobierno Nacional en la implementación de la política criminal del Estado, conformado, entre otros, por el Fiscal General de la Nación.

Que el artículo 16 del Decreto 2055 de 2014, “[p]or el cual se reglamenta el Consejo Superior de Política Criminal, su funcionamiento y todos los asuntos relacionados con las demás instancias técnicas que se requieran para su adecuado desarrollo” creó el Comité Técnico del Consejo Superior de Política Criminal, integrado por miembros de las entidades estatales representadas en él.

Que de conformidad con el artículo 17 del Decreto 2055 de 2014, corresponde al Comité Técnico del Consejo Superior de Política Criminal, entre otros “[e]xaminar los proyectos de actos legislativos y de leyes que se presenten a su consideración y del Consejo Superior Política Criminal (...) a fin de emitir un concepto que se someterá a discusión de los miembros del Consejo”.

Que el Decreto 1885 del 21 de septiembre de 2015 creó el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad penal para Adolescentes (SNCRPA), como una instancia para la coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e Intersistémica y la fijación de parámetros técnicos, en lo relacionado con la responsabilidad penal para adolescentes, conformado, entre otros, por el Fiscal General de la Nación o su delegado.

Que el artículo 1° de la Resolución No. 00490 del 2 de octubre 2023, “[p]or la cual se delega la participación del Fiscal general de la Nación en el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA) y se dictan otras disposiciones”, expedida por Fiscal General de la Nación, delegó la participación del Fiscal General de la Nación en el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SNCRPA y su Comité Técnico, en el Director (a) de Políticas y Estrategia de la Fiscalía General de la Nación.

Que el artículo 1° de la Resolución No. 2530 del 21 de julio de 2016, “[p]or medio de la cual se crea el grupo de trabajo de género y enfoques diferenciales (GGED) al interior de la Subdirección Nacional de Políticas Públicas, y se asignan tareas para la implementación transversal de un enfoque diferencial en la Fiscalía General de la Nación”, expedida por el Fiscal General de la Nación, creó el Grupo de Género y Enfoques Diferenciales (GGED) al interior de la Subdirección Nacional de Políticas Públicas (hoy Subdirección de Políticas



Página 3 de 7 de la Resolución N^o -- 0080 "Por la cual se definen las líneas estratégicas a cargo de la Dirección de Políticas y Estrategia".

Públicas y Estrategia) para promover, evaluar y contribuir a la implementación y ejecución transversal de políticas públicas de igualdad en el acceso a la administración de justicia en la entidad.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 0383 del 11 de mayo de 2022, "[p]or medio de la cual se adopta el Manual de Justicia Restaurativa y se dictan otras disposiciones para el funcionamiento de la mediación penal", creó "el Grupo de Apoyo al Funcionamiento de los Mecanismos de Justicia Restaurativa (...) adscrito a la Subdirección de Política Criminal y Articulación".

Que el artículo 65 del Decreto Ley 898 de 2017, señala que "Cuando un texto normativo haga referencia a las dependencias de la Fiscalía que existían antes de la expedición del presente Decreto Ley, debe entenderse que se refiere a las dependencias de la estructura organizacional contenida en este Decreto, de conformidad con las funciones y competencias a estas asignadas en el presente Decreto Ley y en el Decreto 016 de 2014 en lo que no se haya modificado o derogado".

Que para el eficaz desempeño de las funciones de la Dirección de Políticas y Estrategia, así como de las Subdirecciones de Políticas Públicas y Estrategia Institucional, y Política Criminal y Articulación, es necesario definir las líneas estratégicas por medio de las cuales cumplen las funciones a su cargo.

En mérito de lo expuesto, la Fiscal General de la Nación (E)

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Definir las líneas estratégicas a cargo de la Dirección de Políticas y Estrategia y de las Subdirecciones de Políticas Públicas y Estrategia Institucional y Política Criminal y Articulación.

ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA. La Dirección de Políticas y Estrategia tiene la siguiente estructura:

1. Despacho del Director(a) de Políticas y Estrategia.
 - 1.1. Subdirección de Políticas Públicas y Estrategia Institucional.
 - 1.1.1. Despacho del Subdirector(a) de Políticas Públicas y Estrategia Institucional.
 - 1.1.2. Grupo de Género y Enfoques Diferenciales (GGED).
 - 1.2. Subdirección de Política Criminal y Articulación.
 - 1.2.1. Despacho del Subdirector(a) de Política Criminal y Articulación.
 - 1.2.2. Grupo de apoyo al funcionamiento de los mecanismos de justicia restaurativa.

ARTÍCULO 3. LÍNEAS ESTRATÉGICAS. La Dirección de Políticas y Estrategia, sus Subdirecciones y grupo de trabajo tienen a cargo las siguientes líneas estratégicas:



Página 4 de 7 de la Resolución No 0080 "Por la cual se definen las líneas estratégicas a cargo de la Dirección de Políticas y Estrategia".

1. Política pública.
2. Gobierno de datos y analítica.
3. Censo delictivo y estadísticas.
4. Atención de peticiones.
5. Género y enfoques diferenciales.
6. Articulación con el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
7. Política criminal.
8. Justicia Restaurativa.
9. Canal de comunicación con la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).
10. Articulación.

ARTÍCULO 4. POLÍTICA PÚBLICA. La línea estratégica de política pública está enfocada en:

1. Formular políticas, estrategias, directrices y acciones, entre ellas, proponer para adopción del Fiscal General de la Nación, el Direccionamiento Estratégico y las políticas y estrategias de priorización, con el propósito de fortalecer la capacidad de acción de la Fiscalía General de la Nación para un ejercicio eficiente y efectivo de la acción penal.
2. Orientar a las demás dependencias en la ejecución de las políticas públicas adoptadas por la Entidad.
3. Monitorear la implementación de las políticas y estrategias misionales para medir su impacto y proponer mejoras.
4. Analizar el comportamiento delictivo desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo para realizar los estudios e investigaciones tendientes a apoyar al Fiscal General de la Nación en su participación en la formulación de la política criminal del Estado. En tal sentido, funcionará como observatorio del delito.

ARTÍCULO 5. GOBIERNO DE DATOS Y ANALÍTICA. La línea estratégica de Gobierno de Datos y Analítica está enfocada en:

1. Formular políticas, lineamientos y estrategias encaminadas a mejorar la calidad, clasificación, ciclo de vida y administración de los datos e información de la Fiscalía General de la Nación.
2. Fortalecer la analítica de datos e información de la Entidad, con el propósito de contribuir a la identificación de patrones, generar conocimiento y facilitar o servir como



Página 5 de 7 de la Resolución N^o 0080 "Por la cual se definen las líneas estratégicas a cargo de la Dirección de Políticas y Estrategia".

insumo para la toma de las decisiones estratégicas, en el marco de procesos misionales y administrativos.

3. Adelantar, en coordinación con la Dirección de Planeación y Desarrollo y la Subdirección de Tecnología y Comunicaciones, y demás dependencias de las Entidad, en el marco de sus competencias, las gestiones necesarias para el cumplimiento de la política de gobierno de datos y analítica de la Entidad.
4. Informar al Comité de Gestión sobre el cumplimiento de las políticas y lineamientos sobre el gobierno de datos y analítica en la Fiscalía General de la Nación.
5. Impulsar medidas para el adecuado diligenciamiento de los sistemas de información misional y demás sistemas de información con los que cuente la Entidad.
6. Coordinar con la Dirección de Altos Estudios, capacitaciones en herramientas tecnológicas de analítica de datos e información con las que cuente la Fiscalía General de la Nación.
7. Velar, en coordinación con la Dirección de Planeación y Desarrollo y la Subdirección de Tecnología y Comunicaciones, y demás dependencias de las Entidad, en el marco de sus competencias, por el constante avance tecnológico en el fortalecimiento de la analítica de datos e información para la Entidad.
8. Mantener comunicación constante con los funcionarios de la Entidad encargados de asuntos relacionados con analítica de datos e información, que se encuentren en las diferentes dependencias de la Entidad.

ARTÍCULO 6. CENSO DELICTIVO Y ESTADÍSTICAS. La línea estratégica de censo delictivo y estadísticas está enfocada en extraer datos e información almacenada en los sistemas de información de la Fiscalía General de la Nación con el propósito de analizar el comportamiento de la dinámica delictiva en el territorio nacional, desde el punto de vista cuantitativo. Este ejercicio permitirá abordar aspectos como el inventario histórico, el inventario activo y la dinámica de los fenómenos criminales priorizados. Lo anterior, para generar conocimiento, facilitar o servir como insumo para la toma de las decisiones institucionales y cruzar y analizar cifras sobre conductas delictivas con otras entidades.

ARTÍCULO 7. ATENCIÓN DE PETICIONES. La línea estratégica de atención de peticiones está enfocada en la gestión y atención oportuna, congruente, clara y de fondo de las solicitudes (i) sobre información estadística, o (ii) que requieran cruce de información masiva, y que corresponden por competencia a la Dirección de Políticas y Estrategia.

ARTÍCULO 8. GÉNERO Y ENFOQUE DIFERENCIAL. La línea estratégica de género y enfoque diferencial está enfocada en:

1. Formular políticas, estrategias, directrices y acciones con el propósito de responder a las necesidades de igualdad y de justicia para aquellas personas pertenecientes a grupos poblacionales con protección reforzada, como mujeres, niños, niñas y adolescentes, poblaciones LGBTIQ+, indígenas, afrodescendientes, raizales y palenqueros, personas en situación de discapacidad, adultos mayores, personas defensoras de derechos humanos, líderes, periodistas y sindicalistas, entre otros.



Página 6 de 7 de la Resolución No. 0080 Por la cual se definen las líneas estratégicas a cargo de la Dirección de Políticas y Estrategia".

2. Orientar a las demás dependencias en la implementación y ejecución las políticas públicas de género y enfoque diferencial adoptadas por la Entidad.
3. Monitorear la implementación de las políticas y estrategias misionales de género y enfoque diferencial adoptadas por la Entidad para medir su impacto y proponer mejoras.

ARTÍCULO 9. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES. La línea estratégica de articulación con el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA) está enfocada en:

1. Participar en el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA) y el Comité Técnico de dicha instancia, en representación del Fiscal General de la Nación.
2. Participar en la elaboración del plan de acción del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA).
3. Asistir a las sesiones del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA), del Comité Técnico y de los subcomités nacionales.
4. Liderar la articulación de la Entidad con las demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA).

ARTÍCULO 10. POLÍTICA CRIMINAL. La línea estratégica de política criminal está enfocada en:

1. Asesorar al Fiscal General de la Nación y a la Vicefiscal General de la Nación en materia de política criminal.
2. Proponer al Fiscal General de la Nación políticas y directrices de interpretación y/o de orientación para asegurar el ejercicio eficiente y coherente de la acción penal, para su adopción mediante directivas, resoluciones o circulares.
3. Contribuir en discusiones de política criminal en el seguimiento legislativo de los proyectos de interés para la Entidad relacionados con la formulación de la política criminal del Estado.
4. Participar en el Comité Técnico del Consejo Superior de Política Criminal como representante de la Fiscalía General de la Nación.
5. Identificar las necesidades del Sistema Penal Oral Acusatorio y formular, para consideración del Fiscal General de la Nación, estrategias y lineamientos a través de directivas, resoluciones, circulares o proyectos de ley que respondan a estas necesidades.



Página 7 de 7 de la Resolución No. 0080 Por la cual se definen las líneas estratégicas a cargo de la Dirección de Políticas y Estrategia".

ARTÍCULO 11. JUSTICIA RESTAURATIVA. La línea estratégica de justicia restaurativa está enfocada en liderar la implementación del Manual de Justicia Restaurativa de la Fiscalía General de la Nación y promover la creación de Programas de Mediación Penal.

ARTÍCULO 12. COMUNICACIÓN CON LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ. La línea estratégica de Comunicación con la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) está enfocada en:

1. Formular lineamientos y coordinar el relacionamiento institucional con la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).
2. Administrar el canal único autorizado para recibir notificaciones judiciales y solicitudes provenientes de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) (notificaciones.jep@fiscalia.gov.co).
3. Realizar el reparto de las decisiones judiciales expedidas por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y apoyar, cuando sea necesario, su trámite al interior de la Fiscalía General de la Nación.

ARTÍCULO 13. ARTICULACIÓN. La línea estratégica de articulación está enfocada en fomentar espacios de cooperación, coordinación y actuación conjunta que faciliten el relacionamiento de la Fiscalía General de la Nación con entidades públicas y empresas privadas, así como en concertar mecanismos de articulación orientados a responder a las necesidades del Sistema Penal Oral Acusatorio, a través del acceso a información de interés para la investigación penal, el intercambio de información y la creación de canales de comunicación idóneos.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

26 FEB. 2024

MARTHA JANETH MANCERA
Fiscal General de la Nación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carolina Salgado Lozano Directora de Políticas y Estrategia (E)		26/02/24
Revisó:	Laura María Marín Moreno Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito (E) Despacho Vicefiscal General de la Nación		26/02/24
	Diego Ricardo Cárdenas Nonsoque Investigador Experto Despacho Fiscal General de la Nación		26/02/2024
	Fariith Pérez Quintero Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito Despacho Fiscal General de la Nación		26/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.